



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE TENENCIA VEHICULO - LEASING)
RADICADO: 68-001-40-03-005-2020-00569-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT 890.903.938-8)
DEMANDADO: INSTALAMOS ALIADOS S.A.S. (NIT 900.796.521-6)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **28 de enero de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **veintiocho de enero de dos mil veintiuno.**

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponde dentro de la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE VEHÍCULO**, interpuesta por **BANCOLOMBIA S.A. (NIT 890.903.938-8)** en contra de **INSTALAMOS ALIADOS S.A.S. (NIT 900.796.521-6)**, con ocasión del contrato de **LEASING N° 210171** celebrado sobre el vehículo de placas **DUO-764**.

Lo pretendido en la demanda en cuestión se contrae a:

“(…)

PRIMERA. Que se declare a la sociedad **INSTALAMOS ALIADOS S.A.S.**, representada legalmente por **JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS** o por quien haga sus veces, en calidad de locatario, incumplió el contrato de Arrendamiento Financiero Leasing **No 210171** celebrado con **BANCOLOMBIA S.A.**, por la causal de incumplimiento correspondiente a mora en el pago de los cánones mensuales pactados.

1.1. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare terminado el contrato de Arrendamiento Financiero Leasing **No 210171**, suscrito entre la sociedad demandada **INSTALAMOS ALIADOS S.A.S.**, en calidad de locatario y **BANCOLOMBIA S.A.**

1.2. Que, como consecuencia, se ordene a la sociedad demandada **INSTALAMOS ALIADOS S.A.S.**, en su calidad de locatario, la restitución a mi mandante de la totalidad de los bienes inmuebles entregados a título de mera tenencia que a continuación se indican:

- **UNA CAMIONETA MURANO WAGON, COLOR NEGRO MARCA NISSAN, DE PLACAS DUO-764, MODELO 2018, MOTOR No. VQ35730187X, Número de Chasis No. 5N1TANZ52JN115580, SERVICIO PARTICULAR, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte Bucaramanga.**

La restitución se deberá efectuar haciéndome entrega de los mismos como apoderado de la entidad demandante y en el término que el señor Juez señale.

SEGUNDA. Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del bien dado en arrendamiento financiero LEASING a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo

TERCERA. CONDENAR EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO al demandado **LA SOCIEDAD INSTALAMOS ALIADOS S.A.S** Representada legalmente por **JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS** o por quien haga sus veces, y disponer que estas se tasen oportunamente.

(…)”

La causal invocada por la parte demandante es el no pago desde octubre de 2020 de los cánones pactados.

La demanda fue admitida por mediante auto del **16 de diciembre de 2020**. La parte demandada **INSTALAMOS ALIADOS S.A.S. (NIT 900.796.521-6)**, fue notificada del auto admisorio de la demanda a voces de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término establecido para ello no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

Entre tanto, de conformidad con la disposición legal al encontrarse reunidos los presupuestos procesales y no observarse causal que impida poner fin a la presente actuación, habida consideración que a la demanda se acompañó prueba de la existencia



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE TENENCIA VEHICULO - LEASING)
RADICADO: 68-001-40-03-005-2020-00569-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT 890.903.938-8)
DEMANDADO: INSTALAMOS ALIADOS S.A.S. (NIT 900.796.521-6)

del contrato de LEASING y la causal invocada por el arrendatario no fue desvirtuada por la parte demandada; se dictará sentencia con la consecuente condena en costas a cargo del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento de **LEASING N° 210171** celebrado sobre el vehículo de placas **DUO-764** base de demanda, celebrado entre **BANCOLOMBIA S.A. (NIT 890.903.938-8)** e **INSTALAMOS ALIADOS S.A.S. (NIT 900.796.521-6)**.

SEGUNDO.- RESTITUIR el vehículo identificado con las placas **DUO-764** objeto de la Litis a **BANCOLOMBIA S.A. (NIT 890.903.938-8)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO.- ORDENAR a la parte demandada **INSTALAMOS ALIADOS S.A.S. (NIT 900.796.521-6)**, que en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la ejecutora de esta providencia, restituya voluntariamente a la parte demandante la tenencia del referido vehículo identificado con las placas **DUO-764**.

CUARTO.- Vencido el término otorgado sin que la parte demandada restituya el vehículo automotor objeto de litis, habrá de ordenarse lo correspondiente para la realización de la diligencia de inmovilización, previa manifestación de la parte actora sobre la no entrega del bien.

QUINTO.- CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. **TÁSENSE** por secretaría. Las Agencias en Derecho se tasan en la suma de **\$908.526** a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 13. Fijado a las 8: a.m. del día **29 de enero de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO